

CRIE-SE-GJ-ADMON-88-11-03-2020

11 de marzo 2020

Licenciado
Rodrigo Fernández Ordoñez
Presidente
Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE)
Guatemala, Guatemala

Ref. Nota: CNEE-44189-2019
GTM-NotaS2019-224

Estimado licenciado Fernández:

En atención a la nota de la referencia, por este medio remitimos el siguiente documento:

- Respuesta a objeciones de la CNEE a la Propuesta Final de Proyecto de Presupuesto CRIE 2020.

Atentamente,

Giovanni Hernández
Secretario Ejecutivo



CRIE
Comisión Regional de Interconexión Eléctrica
SECRETARIO EJECUTIVO

Respuesta a Objeciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE) de Guatemala a la Propuesta Final de Proyecto de Presupuesto CRIE 2020

En atención a las objeciones realizadas por la CNEE a través del oficio CNEE-44189-2019 GTM-NotaS2019-224 del 26 de noviembre de 2019, referente a la propuesta final del proyecto de presupuesto CRIE 2020, aprobado mediante resolución CRIE-78-2019 del 14 de noviembre de 2019, nos permitimos indicar que la nota CNEE-44065-2019 GTM-NotaS2019-207, que contiene las observaciones originales efectuadas, fueron atendidas en los términos indicados en la nota CRIE-SE-ADMÓN-GJ-GE-355-15-11-2019, las cuales se resumen en el siguiente sentido:

- **Respecto a la Observación No. 3: Sobre cumplimiento de las auditorías financieras y de procesos realizados a la CRIE.**

Se aclara que la observación remitida mediante oficio CNEE-44065-2019 del 30 de octubre de 2019, al proyecto de presupuesto de la CRIE para el año 2020, no se hizo requerimiento sobre explicar las formas en que se subsanaron los hallazgos de las auditorías externas a las que se ha sometido la CRIE. Asimismo, se reitera que no se tienen consideraciones sobre otros hallazgos de auditorías externas que puedan afectar los rubros del presupuesto 2020.

- **Respecto a la Observación No. 5: Sobre los informes de auditoría de los estados financieros de la CRIE auditados por el Consejo Fiscalizador Regional del Sistema de la Integración Centroamericana -SICA-.**

Se aclara que en la observación remitida mediante oficio CNEE-44065-2019, no se solicitó constancias de acciones realizadas sobre los hallazgos y observaciones financieras y de procesos, planteadas por la referida auditoría. Al respecto, en incluyó en dicha respuesta, un cuadro con el detalle de las observaciones emitidas por la referida auditoría y el avance en cumplimiento de cada una de ellas. En dicho detalle, se informó que de ocho observaciones emitidas, siete ya fueron atendidas, lo cual implica innecesaria una hoja de ruta para su solución y atención. En cuanto a la única observación identificada como “atendida parcialmente”, se informa que se tiene prevista su atención en el transcurso del año 2020.

- **Respecto a la Observación No. 7: Sobre la tasa de inflación.**

Como se indicó en el análisis efectuado sobre esta observación remitido mediante oficio CRIE-SE-ADMÓN-GJ-GE-355-15-11-2019, se reitera que la premisa utilizada en el Presupuesto CRIE 2020, corresponde al porcentaje de inflación utilizado a la variación interanual, según proyección a diciembre 2019 del Banco de Guatemala, de acuerdo a lo indicado en la Política Monetaria a junio 2019 del referido banco.

- **Respecto a la Observación No. 8: Apoyo al CDMER**

En cuanto al apoyo técnico al CDMER, se hace necesario reiterar que el mismo ha tenido como fundamento las solicitudes particulares que dicho Consejo ha realizado a esta Comisión, así como la consideración por parte de la CRIE de que para el desarrollo y

consolidación del MER, es fundamental que el CDMER pueda cumplir con las atribuciones y responsabilidades otorgadas por el Segundo Protocolo al Tratado Marco y que para ello es necesario brindar apoyo mediante la contratación y pago de 3 consultores individuales, en los términos solicitados por dicho Consejo; teniendo como fundamento lo establecido en los artículos 19, 22 y 23 del Tratado Marco, así como los artículos del 15 al 19 del Segundo Protocolo al Tratado Marco.

Adicionalmente, debe indicarse que este apoyo técnico se ha materializado mediante la contratación por parte de la CRIE, de tres expertos propuestos y requeridos por el CDMER. Servicios que se han formalizado mediante contratos de servicios profesionales (no prorrogas), suscritos por cada uno de los consultores, constando en los registros contables de la CRIE que los pagos de los servicios se hacen contra presentación de factura y la presentación del respectivo informe de labores mensuales. Por otra parte, debe indicarse que los montos relacionados con el Apoyo Técnico del CDMER, se incluyen contable y presupuestariamente en un rubro específico con dicha denominación.

- **Respecto a la Observación No. 10: Incrementos en rubro de servicios y capacitaciones.**

El Plan de Capacitación remitido mediante oficio CRIE-SE-ADMON-GJ-GE-355-15-11-2019, incluye una previsión de eventos a realizarse en el transcurso del año, según se confirme su realización y conforme sean solicitados por las áreas de la CRIE. Por su parte, en cuanto a la posibilidad en la afectación en la carga laboral de los trabajadores de la CRIE, se indicó que la coordinación y ejecución de los planes de capacitación no ha afectado ni incidido en la atención de tareas en años anteriores, previéndose que tal extremo se mantendrá para el presente año. En cuanto al impacto de las capacitaciones en las actividades de los participantes, debe indicarse que toda solicitud de autorización de capacitación es acompañada de una debida justificación sobre los beneficios que dicha actividad traerá al trabajador y a la institución.

- **Respecto a la Observación No. 11: Sobre el rubro de boletos aéreos**

Se aclara que la información solicitada originalmente no corresponde a ningún reporte de la agencia de viajes, consecuentemente la información corresponde a los registros contables de la CRIE, para el período solicitado sobre dicho rubro, con el detalle correspondiente. No se proponen nuevas alternativas de servicio, pues no se tuvo dicho requerimiento, lo solicitado fue revisar y comparar el servicio con otras agencias, lo cual se estará evaluando realizar en el transcurso del año 2020.

- **Respecto a la Observación No. 13: Sobre el rubro de Indemnización**

Se aclara que en el oficio CNEE-44065-2019, no se requirió información sobre un año o periodo en particular, por lo que se remitió la información del último año según estados financieros para el rubro de provisión de indemnizaciones. Sobre el uso de dicho rubro se reitera que corresponde a la provisión que se realiza mensualmente por dicho concepto, con

registro en los estados financieros correspondientes. Además, en el año 2019 la provisión fue utilizada para el pago de indemnización de trabajador según correspondía.

- **Respecto a la Observación No. 14: Sobre el saldo inicial de 2019 y la subejecución 2018**

Contrario a lo indicado en esta objeción, en el cuadro resumen remitido mediante oficio CRIE-SE-ADMON-GJ-GE-355-15-11-2019, no existe ninguna separación del flujo de caja. Al respecto, se presenta un movimiento del mismo en el cual se incluye el saldo final del año anterior, el monto por subejecución aprobado por la Junta de Comisionados de la CRIE como fuente de financiamiento del Presupuesto y el saldo inicial para el año siguiente. Se reitera que dicho monto aprobado como fuente de financiamiento, efectivamente reduce el Cargo por Regulación.

- **Respecto a la Observación No. 16: Respecto al Plan Operativo**

Se aclara que en cuanto al Plan Operativo Anual (POA) de la Gerencia Jurídica (GJ) para el año 2020, resulta relevante indicar que en el oficio CNEE-44065-2019 del 30 de octubre de 2019, en el cual se remitieron observaciones al proyecto de presupuesto de la CRIE para el año 2020, no se realizó ninguna observación sobre el referido POA. Sin embargo, con el fin de atender esta nueva observación, debe señalarse que contrario a lo indicado, el POA de la GJ para el año 2020, contempla la realización de una actividad que se desprendía del Plan Estratégico Institucional vigente a ese momento, propiamente la *“Propuesta de consolidación y mejora regulatoria: Procedimiento de consulta pública y Procedimiento de atención de solicitudes ante la CRIE”*; la cual debido a las cargas de trabajo que soportó la Gerencia Jurídica y la necesidad de priorizar la atención de otras tareas, se hizo necesario reprogramar el inicio de dicha actividad para el año 2020, estimándose que la misma será culminada en el presente año. Adicionalmente, no debe perderse de vista que por su naturaleza, la Gerencia Jurídica es uno de los órganos de la CRIE que interviene prácticamente en todos los procesos internos, brindando apoyo de manera transversal a todos los demás órganos de la CRIE y para todas las acciones estratégicas de la institución.

Finalmente, en cuanto al POA de la GJ debe indicarse que en sesión presencial de la Junta de Comisionados identificada como RPRE-148-2020, celebrada el 30 de enero de 2020, dicho órgano colegiado acordó modificar el Plan Estratégico Institucional de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica 2017-2021, así como sus actividades estratégicas. En atención a lo acordado por la Junta de Comisionados, se informa que en la actualidad las áreas que integran la CRIE se encuentran trabajando una actualización al POA correspondiente al año 2020, con el objeto de alinearlos a las nuevas actividades estratégicas.

Sobre la respuesta al inciso iii:

Se informa que en cuanto al pago del software PSS/E, ésta es una consideración propia de la Gerencia Técnica, por ser un software incluido en dicha acción estratégica del PEI.

Sobre la respuesta al inciso iv:

Se reitera que la consideración para reprogramar las tareas para el año 2021, corresponde a que las mismas están condicionadas a eventos previos a su inicio y realización, tal y como se indicó en el oficio CRIE-SE-ADMON-GJ-GE-355-15-11-2019.